



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



Gobierno Regional
de Apurímac

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **008** -2017-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 14 FEB. 2017

VISTO:

El Oficio N° 009-2017-GRAP/GG/S.R.ANT.-G, de fecha 9 de enero de 2017; el Informe N° 098-2017-GR.AP/GRPPAT-SGPPTO/09.02, de fecha 07 de febrero de 2017; el Proveído de la Dirección de Administración de la hoja de envío N° 657, de fecha 30 de enero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, “ Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias”; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;



Que, con el documento del visto, El Oficio N° 009-2017-GRAP/GG/S.R.ANT.-G, el Gerente Sub Regional de Antabamba, solicita la emisión de la Resolución de Apertura de Caja Chica por el importe de S/. 2,250.00 con cargo al Correlativo de Meta 118-2017: “Gestión de la Gerencia de la Sub Región de Antabamba. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, designando como responsable de su administración al servidor nombrado Carlos Horacio Cáceres López; y habiendo emitido con el Informe N° 098-2017-GR.AP/GRPPAT-SGPPTO/09.02, la Sub Gerencia de Presupuesto la Disponibilidad Presupuestal, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica con carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2017, para la Gerencia Sub Regional de Antabamba, de acuerdo a la Estructura Funcional programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO : GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL – REGION APURIMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1.00 RECURSOS ORDINARIOS.
CORRELATIVO DE META : 118 GESTION DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



ANTABAMBA S/. 2,250.00

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del fondo para Caja Chica de la Gerencia Sub Regional de Antabamba al servidor nombrado de la Gerencia Sub Regional de Antabamba, señor Carlos Horacio Cáceres López, con dependencia de la oficina de Tesorería.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicara a las específicas del gasto consideradas en el clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2017, siendo para el caso específico el siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.00 RECURSOS ORDINARIOS

CORRELATIVO DE META	DENOMINACION DEL PROYECTO	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
0118-2017	GESTION DE LA GERENCIA DE LA SUB REGION DE ANTABAMBA		
	Alimentos y bebidas para consumo humano	2.3.11.11	123.00
	Combustibles y carburantes	2.3.13.11	300.00
	Repuestos y accesorios de cocina	2.3.15.11	350.00
	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	2.3.15.12	150.00
	Aseo , limpieza y tocador	2.3.15.31	100.00
	Servicio de suministro de energía eléctrica	2.3.22.11	250.00
	Servicio de agua y desagüe	2.3.22.12	27.00
	Otros Bienes	2.3.199.199	200.00
	Servicios diversos	2.3.27.1199	750.00
	T O T A L		2,250.00

ARTICULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo se registrará por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgador por el responsable del fondo para caja chica, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (3) días hábiles posteriores a su recepción, y los que han recibido fondos con vales provisionales para comisiones de servicio dentro del territorio nacional, están obligados a rendir cuentas documentada en el termino de ocho (08) días posteriores al retorno de la comisión de servicio, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago mas inmediato que se devengue a favor del ridente.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



Gobierno Regional
de Apurímac

00

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ARTICULO SEXTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Gerencia Sub Regional de Antabamba, al responsable del fondo para caja chica, y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

 
Econ. Diana Marivel Ravines López
DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION



c.c.
Archivo
DMRN/D.R.ADM.
GCHZ/A. Adm.

